REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario **No.** 110013105015**20200036400**, informando que fue devuelto con decisión del Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, quien ADICIONÓ y CONFIRMÓ la sentencia de proferida por el Juzgado Primero Laboral Transitorio del Circuito de Bogotá, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de instancias, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo en su consideración así:

A cargo de la demandada ADMININISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES en favor del demandante, el señor GODOFREDO SAMPEDRO BORRERO 1. Agencias en derecho Primera instancia
2. Expensas\$ 0
Total\$ 500.000
A cargo del demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. en favor del demandante, el señor GODOFREDO SAMPEDRO BORERO
1. Agencias en derecho Primera instancia\$ 500.000 Segunda instancia\$ 0
2. Expensas\$ 0
Total\$ 500.000
La Secretaria

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 31 de octubre de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, **ARCHIVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA HOY **27 DE ENERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **003**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY SECRETARIA

JCCG

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **770884fbfd3691e241ad5c4ddc192e71f78d9df58d01963e956d69b1b9497f94**Documento generado en 26/01/2023 06:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica